CONSIDERACIONES:

El Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011 escindió unas funciones a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL y creó la Unidad Administrativa Especial denominada "Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La APC Colombia tiene como objetivo, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo tanto, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, en ejercicio de la función misional y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar permanentemente con el suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales y prestación de servicios complementarios para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la infraestructura logística y operacional propia para el efecto, que a la fecha no se encuentra un Acuerdo Marco Vigente para que la entidad pueda realizar la adquisición de tiquetes aéreos, de acuerdo a la consulta realizada el 03 de enero de 2025 en la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=acuerdos+marco+vigentes, se evidencio que no existe acuerdo marco vigente para el suministro de tiquetes aéreos.



y que la licitación pública para contratar los servicios de un operador logístico y/o una agencia de viajes o intermediario autorizado legalmente para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales se encuentra en estructuración, se hace necesario llevar a cabo la contratación de este servicio por mínima cuantía. Dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones del año 2025, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En desarrollo de sus funciones, la Agencia realiza la gestión, orientación y coordinación técnica de la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país y para ello propicia espacios tanto en el territorio nacional como internacional.

- Dada la misionalidad de la entidad, es necesario el desplazamiento permanente de servidores públicos, contratistas de APC Colombia a destinos nacionales e internacionales vía aérea, situación que se convierte en un factor crítico para el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia.

- Una de las herramientas logísticas fundamentales para el cumplimiento de la agenda de la entidad, es el suministro de los medios que permita asegurar la movilización de servidores públicos, contratistas, e invitados de APC Colombia dentro del territorio nacional y fuera de él. Para tal fin, la entidad debe contar y disponer los recursos necesarios que permitan su desplazamiento oportuno, de acuerdo con las necesidades establecidas en función de la cooperación internacional.

- En el marco del proyecto de inversión “Administración, ejecución y seguimiento de recursos de cooperación internacional” se realiza la administración de recursos de cooperación otorgados por las fuentes de Cooperación, mediante la proyección, administración y/o ejecución de los recursos para la realización de proyectos de Cooperación internacional. Esta administración, implica la ejecución de proyectos y actividades que requieren la realización de desplazamientos del personal involucrado, a destinos nacionales e internacionales con el fin de asegurar los resultados previstos en el contrato / convenio.

El suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales y prestación de servicios complementarios para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, permitirá:

- Dar cumplimiento a las actividades de la entidad programadas en el marco de la planeación estratégica y del plan de acción de la entidad para la vigencia 2025.

- Ejecutar las actividades, proyectos y programas de Cooperación Sur – Sur (CSS) y Cooperación Triangular (CTr) programadas para ser financiadas con el Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (FOCAI).

- Desarrollar las actividades programadas para asegurar los resultados previstos en los proyectos de administración de recursos de cooperación no reembolsables.

- Ejecutar el proyecto de inversión para la consolidación del sistema nacional de cooperación internacional.

Dicho servicio se encuentra en el Plan de Adquisiciones del año 2025, según plan que fue publicado en la plataforma SECOP II

Que se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de APC-COLOMBIA:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1425 de fecha 9 de enero de 2025 expedido por la coordinadora grupo gestión financiera de APC-COLOMBIA.

Nº	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
1425	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	9 de enero de 2025	$39.858.000 ,00
total			$39.858.000

Que en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, se publicó el 15 de enero de 2025 la invitación pública a participar, el Estudio Previo y demás documentos durante el término legal.

Que el plazo para solicitar observaciones y para solicitar limitar el proceso a MIPYMES se estableciónasta el 17 de enero de 2025.

Que si/no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES.

Que el día 20 de enero se publicó el acta en el que se indica que (si o no) se limita el proceso a MIPYMES.

Que el día xxxxxxxxxx se realizó el cierre del proceso presentando oferta las siguientes empresas:

xxxxxxxxx

Que el día xxxx se publicaron las evaluaciones de los comités otorgando traslado hasta el día xx de xx de 2025 5:00 p.m.

Que el xxxx el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección MC-ACP-

01- 2025 al proponente xxxxxx por cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes.

Que, el presente documento complementario de aceptación de oferta elaborado de acuerdo a los documentos previos junto con la oferta constituyen el contrato con la empresa xxxx identificada bajo el Nit Nxxx, representada legalmente por xxx identificada con Cedula de Ciudadanía xxxx.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA.

CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO. –

1. **ALCANCE**

1.1. Ítems del servicio

XXXXXX

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
- Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
- Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a la APC Colombia.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
- Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
- Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
- El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC Colombia.
- Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Presentar cotizaciones para el suministro de Tiquetes Aéreos con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Compradora.
2. Abstenerse de incluir descuentos por las Aerolíneas a las Entidades Compradoras dentro de sus descuentos cotizados a las Entidades Compradoras.
3. En los casos solicitados, tener atención telefónica de inplant las 24 horas de los siete días de la semana.
4. Entregar a la Entidad Compradora los Tiquetes Aéreos por medio de correo electrónico.
5. Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
6. Mantener actualizada y publicada la información requerida por el SIIF y OLIMPIA del Ministerio de Hacienda
7. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
8. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y estar inscritos como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato.
9. Mantener vigente la licencia de funcionamiento IATA durante la vigencia del contrato.
10. Mantener la reserva de los Tiquetes Aéreos solicitados por la Entidad Compradora hasta la

medianoche del día de la reserva, salvo para Tiquetes Aéreos en Aerolíneas de bajo costo y en Rango Promocional que estén sujetos a otras políticas de las Aerolíneas. Lo anterior deberá ser informado por el proveedor al momento de la solicitud de la reserva.

11. Entregar mensualmente o a solicitud de la Entidad Compradora el reporte BSP Link como soporte de las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.

NOTA: Las anteriores obligaciones se entienden aceptadas con la firma del presente contrato, en concordancia con el anexo técnico presentado en la oferta.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 ydemás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
- Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato.
- Pagar el valor del contrato contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de este.

CLAUSULA QUINTA – VALOR - FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 39,858,000,oo) incluido IVA**,** incluidos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el detalle de valor de los tiquetes que sean adquiridos en la ejecución del contrato**.**incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, si aplica impuesto alguno, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR

El proveedor debe facturar quincenalmente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones en el periodo. El proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) el valor del ofrecido para cada

una de las Aerolíneas y Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo, (iii) la Tarifa Administrativa, (iv) el valor de la Tarifa de Servicio, y (v) el IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen. El pago al proveedor se efectuará 30 días hábiles después de recibir las facturas y los soportes completos para el mismo; adicional; el pago estará sujeto al PAC asignado a la entidad.

Este valor será pagado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportada con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del(a) Supervisor(a) y constancia de ingreso de los bienes a la APC Colombia.

Para efectos del pago el Contratista deberá adjuntar con la factura (o cuenta de cobro), la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias del pago al día del régimen de seguridad social.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagosen la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.
Nota 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, APC-Colombia,correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN - El término para la ejecución del objeto

del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2025, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza.

.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS - De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, las garantías tal y como se señalan a continuación:

PÓLIZA	RIESGOS AMPARADOS	VALOR	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o bancoa petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato quese le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la APC COLOMBIA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. La recepción de los servicios se realizará en las instalaciones de APC COLOMBIA en la siguiente dirección: Carrera 10#97 A 13 – Bogotá, D.C

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir pordaños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objetocontractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC- COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopteoportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamentela defensa de APC- COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito

de APC- COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en elmomento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En casode mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC- COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-

COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC- COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato si las dos partes están de acuerdo podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal, por lo anterior, la supervisión del contrato la quien designe el Ordenador del Gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma debido a su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y ELCONTRATISTAno podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaracionesy modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC- Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presenteContrato. 4) Está a paz y salvo consus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÒN. Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, APC COLOMBIA procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA-. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos. 3. La oferta presentada

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cualserá recibida así: 1) Por parte de APC-COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.